

ACUERDO N° 182.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. -

DIJERON: Visto el ADM N° 6683/19, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción para la Impermeabilización de Azotea y Patios Internos del Edificio “Dr. José Ramiro Podetti”, en virtud del cual se autorizó -por Acuerdo N° 45/2019- a llamar a Licitación Pública N° 01/2019, cuya apertura tuvo lugar el día 19 de marzo de 2019.

Que, según consta en acta de apertura, se recepcionaron ofertas de las empresas: Sarome Luis Emanuel, Gutierrez Maria Rita y Grupo El Sol S.R.L.-

Que, la Ing. Cecilia Gatica, Responsable del Área de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, manifiesta mediante informe que “...*Grupo el sol no cumple con especificaciones técnicas importantes, como es la marca de los materiales a utilizar, tampoco es una empresa dedicada al rubro de la construcción, por lo tanto, carece de experiencia para realizar una obra grande como la solicitada. La empresa de Gutierrez María Rita, ha respetado las condiciones solicitadas mediante pliego, no es conocida en el medio de la construcción, ha trabajado como subcontratista, desde mi humilde criterio, no creo desde el punto técnico conveniente la asignación de una obra tan sensible como está a una empresa que ha realizado trabajos menores como subcontratista. Si técnicamente tendría que recomendar la contratación de una firma para esta obra, me inclinaría por la empresa de Sarome Luis Emanuel, en primer lugar, por las recomendaciones recibidas de las entidades públicas y privadas a las cuales presto sus servicios, tenemos el antecedente en esta circunscripción de la remodelación de la Morgue Judicial en el año 2013, al día de hoy no tenemos*

ningún inconveniente civil en esa obra, en segundo lugar por la garantía escrita de 5 años con visitas periódicas cada 6 meses, además cumplió con todas las condiciones técnicas especificadas mediante pliego de condiciones...”.

Que, asimismo, la CPN Paula Imberti, Responsable de la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, informa que la firma GRUPO EL SOL S.R.L. supera el monto establecido como presupuesto oficial, por ende, no es tenida en cuenta, y que la firma SAROME LUIS EMANUEL es la alternativa más económica.

Que, según informe elaborado por la Comisión Evaluadora, después de evaluar los análisis técnicos particulares sugiere la contratación de la empresa Sarome Luis Emanuel, CUIT 20-39990995-4, siendo que la misma cumple con los requisitos técnicos, y que es la mejor oferta económica.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 97 inc a) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, 1º de la Ley Nº IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y lo dispuesto en los puntos I inc. a) y III inc. d) del Acuerdo Nº 720/2018;

ACORDARON: I) ADJUDICAR a la empresa Luis Emanuel Sarome CUIT Nº 20-39990995-4, de acuerdo informe de la Comisión Evaluadora, la Licitación Pública N° 01/2019 para la Impermeabilización de Azotea y Patios Internos del Edificio “Dr. José Ramiro Podetti”, por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 3.994.520,00). -

II) AUTORIZAR a Delegación Contable de la Segunda Circunscripción a emitir la Orden de Provisión correspondiente imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal Construcciones, Partida Parcial Construcciones en Bienes de Dominio Privado del Programa de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –